



TABLA DE CONTENIDO

0. Control versiones.....	2
1. INTRODUCCIÓN.	3
2. DEFINICIONES.....	4
3. PARTES INVOLUCRADAS.	6
4. PROTECCIÓN DE LAS MARCAS.....	6
5. LINEAMIENTOS GENERALES DE USO DE MARCAS.	7
6. CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS MARCAS DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL USO EN MEDIOS ANÁLOGOS O DIGITALES.	9
7. SUPERVISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO.....	12
8. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA O DE LA AUTORIZACIÓN.....	12
9. TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO.....	13
10. REVOCATORIA DEL CONTRATO DE LICENCIA O DE LA AUTORIZACIÓN.	14



0. Control versiones

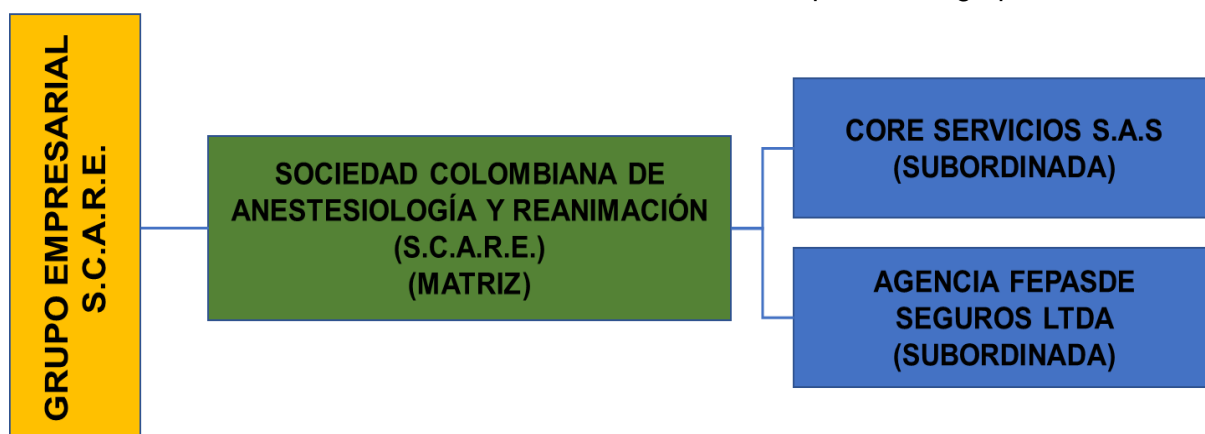
Versión	Descripción del cambio y/o creación
02	<p>Se ajusta el documento en los siguientes aspectos:</p> <p>Se realiza actualización de las empresas que conforman el grupo S.C.A.R.E.</p> <p>Se agrega la definición Producto académico en el numeral 2. Definiciones</p> <p>Se agrega el siguiente lineamiento en el numeral 6.2.2: Los productos académicos desarrollados en conjunto con diferentes sociedades científicas, organizaciones gremiales, académicas o relacionadas con el sector salud, nacionales o internacionales, que requieran el uso del logo de la S.C.A.R.E.; deben ser analizados por el Subdirector Científico, quien remitirá la solicitud para aprobación de la Junta Directiva en los casos que se consideren pertinentes. Con la aprobación del Subdirector Científico por escrito y de la Junta Directiva en los casos que se considere pertinente, a través de acta; se debe informar a la Gerencia de Mercadeo, Afiliaciones y Gestión al Afiliado para remitir a la Sociedad, solicitante el logo de la marca y/o signos distintivos del GRUPO S.C.A.R.E.</p> <p>Los cambios registrados en esta versión se sustentan con la solicitud de modificación No. 2995</p>
01	<p>Actualización y modificación de la información documentada de los procesos de Inteligencia y Competitividad Organizacional (ICO) y Mercadeo, Afiliaciones y Gestión al Afiliado (MAG), acorde a los requisitos de la NTC ISO 9001:2015, los requisitos corporativos y a la reestructuración de la S.C.A.R.E.</p> <p>Los cambios registrados en esta versión se sustentan con la solicitud de modificación No. 2768.</p>
00	<p>Se crea el documento con el propósito de establecer los lineamientos de uso de la(s) marca(s) del Grupo S.C.A.R.E.</p> <p>Estos cambios están sustentados en la solicitud de modificación No 3376.</p>



LINEAMIENTOS USO DE LA(S) MARCA(S) DEL GRUPO S.C.A.R.E.

1. INTRODUCCIÓN.

Este documento de uso de la(s) marca(s) del **GRUPO S.C.A.R.E.** tiene por finalidad definir, regular, proteger y aportar en la generación de valor a las marcas del **GRUPO S.C.A.R.E.** y establecer unos parámetros básicos de actuación que permitan a todos los agentes pertenecientes y/o relacionados con el **GRUPO S.C.A.R.E.**, aprovechar los signos distintivos como una herramienta de apalancamiento que contribuya a su reputación y al éxito de las actividades de acuerdo a los estatutos de cada una de las empresas del grupo.



El Gobierno Corporativo de la S.C.A.R.E. se encuentra conformado por una Asamblea General de Delegados conformada por 22 Sociedades Departamentales de Anestesiología y Reanimación Departamentales (en adelante “Sociedades Departamentales”), las cuales, tienen la categoría de Miembros, a su vez las Sociedades Departamentales se encuentran conformadas por Médicos Anestesiólogos (en adelante los “Anestesiólogos”) quienes deberán cumplir con los requisitos exigidos en sus estatutos.

Las entidades del **GRUPO S.C.A.R.E.** ostentan la titularidad sobre los derechos de propiedad industrial, especialmente sobre los signos distintivos que permiten su identificación en el mercado, tanto en Colombia como a nivel internacional, por lo tanto, son las llamadas a conceder y regular el uso de los mismos dentro del marco de su objeto social.

Al respetar este Documento, las partes interesadas (Las organizaciones del GRUPO, Sociedades Departamentales, Afiliados de Número, Afiliados Activos Solidarios, Autorizados por el **GRUPO S.C.A.R.E.** y colaboradores.), contribuyen a mantener unos parámetros claros y unificados con el **GRUPO S.C.A.R.E.**, y a respetar sus marcas, siendo conscientes de la importancia, especialmente en el marco de la relación entre todos los agentes intervinientes.



2. DEFINICIONES.

A efectos de aplicación en el presente Documento, se establecen las siguientes definiciones:

- 2.1. **GRUPO S.C.A.R.E.:** El Grupo Empresarial se encuentra conformado por la Sociedad Colombiana De Anestesiología y Reanimación S.C.A.R.E. (Matriz), AGENCIA FEPASDE SEGUROS LTDA. (Subordinada), CORE SERVICIOS S.A.S. (Subordinada) y las demás empresas que lo constituyan a futuro, el cual se encuentra inscrito ante las autoridades competentes.
- 2.2. **Junta Directiva:** órgano del gobierno corporativo de la **S.C.A.R.E.**
- 2.3. **Sociedades Departamentales:** Sociedades de Anestesiología y Reanimación debidamente constituidas a nivel departamental y que se rigen de acuerdo a sus estatutos.
- 2.4. **Afiliados de Número:** Médicos anesthesiólogos que cumplen con los requisitos establecidos en los Estatutos de la S.C.A.R.E.
- 2.5. **Afiliados Activos Solidarios:** Aquellos quienes ejercen profesiones o desempeñen ocupaciones de la salud que realicen sus aportes o contribuciones voluntarias no reembolsables a la S.C.A.R.E. para obtener los beneficios establecidos en el Reglamento del FEPASDE.
- 2.6. **Miembros de comités científicos:** Afiliados de número que son designados por la Junta Directiva de la S.C.A.R.E.
- 2.7. **Colaboradores:** personas naturales vinculadas mediante contrato de trabajo a cualquiera de las empresas del **GRUPO S.C.A.R.E.**, que participan en la ejecución de las actividades que conforman el objeto social de las organizaciones.
- 2.8. **Partes involucradas:** Se consideran partes involucradas las que tienen una relación directa o indirecta con el GRUPO S.C.A.R.E., bien sea en el ámbito académico, corporativo, comercial, gremial, científico o de filiación y pueden hacer uso de la(s) marca(s) y signos distintivos del GRUPO S.C.A.R.E.
- 2.9. **Autorizados por el GRUPO S.C.A.R.E.:** Se trata de personas naturales o jurídicas que suscriben contratos, convenios, alianzas o acuerdos para realizar proyectos, actividades o gestiones de manera coordinada, con alguna de las empresas del GRUPO S.C.A.R.E., y cuentan con la autorización expresa para el uso de la(s) marca(s) o signos distintivos del GRUPO S.C.A.R.E. También se entienden terceros autorizados por el GRUPO, aquellas personas naturales o jurídicas que sin tener suscrito convenio o acuerdo con algunas de las organizaciones del GRUPO, tienen



una autorización expresa para el uso de la(s) marca(s) o signos distintivos del GRUPO S.C.A.R.E.

- 2.10. Tercero Autorizado:** Cualquier persona (natural/jurídica) que reciba autorización del **GRUPO S.C.A.R.E.**, por medio de la Gerencia de Mercadeo, Afiliaciones y Gestión al Afiliado, para utilizar los signos distintivos dentro del marco de un Contrato de Licencia de uso de marca o Formato de Autorización.
- 2.11. Titulares de derechos de propiedad industrial:** las personas jurídicas que conforman el **GRUPO S.C.A.R.E.**, y que figuran como propietarias de los derechos de propiedad industrial en el registro público que para tal fin lleva la Oficina Nacional Competente de cada jurisdicción.
- 2.12. Producto académico:** En la S.C.A.R.E. se entiende como el elemento final que se obtiene de la transformación de ideas mediante un proceso metódico de diseño y desarrollo sustentado en teorías de la educación y la difusión del conocimiento, y que será utilizado para facilitar y cumplir propósitos educativos o de divulgación. Las ideas surgen una vez se han identificado las necesidades en las partes interesadas relevantes; los productos académicos son entre otros: conferencias, talleres, videos, libros, documentos, folletos, infografías, artículos científicos, policy brief, statement, recomendaciones de expertos, congresos, cursos, etc. El Congreso Colombiano de Anestesiología es el producto académico más significativo de la corporación y responde a disposiciones reglamentarias y estatutarias.
- 2.13. Marca:** Cualquier signo que sea apto para distinguir productos o servicios en el mercado. Podrán registrarse como marcas los signos susceptibles de representación gráfica. (Decisión 486 de 2000 Régimen Común sobre Propiedad Intelectual).
- 2.14. Marca Registrada:** Cualquier nombre, emblema, logotipo, lema comercial e insignia de las empresas del **GRUPO S.C.A.R.E.**, que exista en el presente o en el futuro y las marcas registradas e intereses relacionados debidamente protegidos ante la Oficina Nacional Competente de cada jurisdicción.
- 2.15. Signo Distintivo:** Son aquellos que tienen la capacidad de identificar servicios y productos respecto a los demás y de su misma especie, para evitar confusiones. Se dividen en marcas, lemas, nombres, enseñas comerciales, entre otros.
- 2.16. Autorización de uso de marca:** Documento por medio del cual el titular de las marcas, concede permiso temporal a las partes interesadas para usar un signo distintivo registrado durante un lapso de tiempo inferior y bajo condiciones previamente informadas, sin que implique ningún tipo de compromiso o responsabilidad de las empresas del **GRUPO S.C.A.R.E.**



- 2.17. Contrato de Licencia de uso de marca:** Contrato por medio del cual el titular de un derecho de propiedad industrial concede autorización para explotación del mismo a un tercero a título gratuito u oneroso.
- 2.18. Instructivo de Identidad Corporativa:** guía para el uso de la identidad visual de la S.C.A.R.E. desarrollada para garantizar que los elementos que conforman la identidad visual se apliquen de una forma correcta y consistente.
- 2.19. Responsable de autorización uso de marca:** Para los efectos de aplicación del presente Documento, la Gerencia de Mercadeo, Afiliaciones y Gestión al Afiliado de la **S.C.A.R.E.**, será el ente responsable de analizar, estudiar y conceder las autorizaciones en materia de los Signos Distintivos, y podrá delegar esta facultad en quien así lo determine de conformidad con los requerimientos del **GRUPO S.C.A.R.E.**

3. PARTES INVOLUCRADAS.

Son partes involucradas del GRUPO S.C.A.R.E., las organizaciones del GRUPO, Sociedades Departamentales, Afiliados de Número, Afiliados Activos Solidarios, Autorizados por el GRUPO S.C.A.R.E. y colaboradores.

4. PROTECCIÓN DE LAS MARCAS.

EI GRUPO S.C.A.R.E., toma todas las medidas necesarias para asegurar, salvaguardar y proteger sus marcas, con el fin de garantizar la propiedad sobre la titularidad y lograr aumentar el valor de las marcas, buscando siempre la protección eficaz de los derechos en Colombia y en todos los países en los que tenga injerencia o participación, además de todos los ámbitos en los que intervenga actualmente y a futuro, en cualquier medio conocido o por conocer.

Las partes interesadas no podrán registrar marcas, nombres comerciales, nombres de dominio, perfiles sociales ni cualquier otro signo distintivo idéntico o similarmente confundible con las marcas de la **GRUPO S.C.A.R.E.**, sin la previa autorización por escrito y de conformidad con el presente Documento.

Cualquier registro de marca que se realice, debe cumplir con lo establecido en el presente documento.



5. LINEAMIENTOS GENERALES DE USO DE MARCAS.

a. Autorización y uso de las marcas del GRUPO S.C.A.R.E

El Gerente de Mercadeo, Afiliaciones y Gestión al Afiliado, es el encargado de autorizar el uso de la(s) marca(s) o signos distintivos del GRUPO S.C.A.R.E.

Las partes involucradas solo podrán usar las marcas de titularidad de las empresas que conforman el **GRUPO S.C.A.R.E.**, con autorización expresa para hacerlo y dentro de lineamientos definidos en este Documento, bien sea que exista previamente un Contrato de Licencia de uso de marca o Autorización de uso de marca por escrito (según sea el caso, de acuerdo a la definición de la Gerencia de Mercadeo, Afiliaciones y Gestión al Afiliado), suscrito por el titular del derecho sobre el signo distintivo.

Las partes involucradas deben velar por el correcto uso de las marcas de titularidad de las empresas del **GRUPO S.C.A.R.E.** y deberán informar sobre las posibles infracciones cometidas por terceros o el incumplimiento de los términos de autorización establecidos en el presente Documento, o en general, de cualquier acto que pueda afectar el buen nombre, reputación y prestigio del **GRUPO S.C.A.R.E.** y sus Marcas. Así mismo deberá cooperar con las empresas que conforman el **GRUPO S.C.A.R.E.** en las acciones legales y judiciales relacionadas con el uso indebido o no autorizado de las marcas licenciadas.

Cuando medie autorización por parte del **GRUPO S.C.A.R.E.**, para que una parte involucrada (sea vinculado o no) utilice sus marcas o signos distintivos, se deberán seguir los lineamientos que defina oportunamente el **GRUPO S.C.A.R.E.**, mediante este Documento, procedimientos e Instructivos adoptados por el **GRUPO S.C.A.R.E.** para cada una de las marcas.

El **GRUPO S.C.A.R.E.**, no permitirá el uso de sus marcas o signos distintivos por parte de las partes involucradas, si dicho uso se encuentra en uno de los siguientes eventos:

- Afecta, genera confusión o asociación, resulta engañoso, fraudulento, desleal o contrario a la buena fe mercantil.
- Menosprecia a cualquier de las organizaciones del **GRUPO S.C.A.R.E.**,
- No es claro en cuanto a si el **GRUPO S.C.A.R.E.**, patrocina, avala, aprueba o está asociado de alguna manera con los productos o servicios de dicho tercero, para referirse a los beneficios, productos o servicios que las respectivas entidades (matriz y/o subordinadas) ofrecen en el mercado o para describirlos.
- Constituya infracción de los derechos de propiedad industrial o al presente Documento.
- Crea confusión o asociación, resulte obsceno o atente contra la moral y las buenas costumbres o de otra manera resulte inconveniente de acuerdo con el criterio del **GRUPO S.C.A.R.E.**



Las partes involucradas no están autorizados para crear perfiles en redes sociales, publicar contenidos no autorizados por el **GRUPO S.C.A.R.E.**, utilizar las marcas para crear grupos, portales de información, sitios web o cualquier espacio que pueda generar confusión o asociación con los canales oficiales de las empresas del **GRUPO S.C.A.R.E.**, lo anterior para garantizar, entre otras, la difusión debida de contenidos de la organización.

La condición de parte involucrada no implica la existencia de una licencia de uso de marca, ya que como se expresa en el presente Documento, la licencia de uso de marca debe constar por escrito y debe responder a las condiciones del presente instrumento. Así mismo, no podrá reclamar para sí mismo ni para ningún tercero, la titularidad o cualquier otro derecho sobre las marcas de titularidad de las empresas del **GRUPO S.C.A.R.E.**

Las partes involucradas no podrán desarrollar ni producir ninguna marca, logotipo, diseño, signo u obra que incorpore total o parcialmente las marcas de titularidad de las empresas del **GRUPO S.C.A.R.E** o cualquier otro signo que se asemeje o induzca a confusión con las mismas, asumiendo el compromiso de no proceder a su registro ni a su uso, ni en Colombia, ni ante ninguna otra jurisdicción. De igual manera queda prohibida expresamente la alteración o modificación de los elementos que componen las marcas del **Grupo S.C.A.R.E.**

En cualquier caso, el aval por parte de la **Gerencia de Mercadeo, Afiliaciones y Gestión al Afiliado** de la **S.C.A.R.E.** deberá ser previo a uso bien sea en medios análogos a o digitales.

El incumplimiento del presente Documento y de los demás documentos pertinentes, conllevará la terminación inmediata de la autorización y/o licencia de uso concedida según corresponda, sin perjuicio de las demás medidas que adopte la S.C.A.R.E.

b. Usos Prohibidos.

Se prohíbe el uso de las Marcas del **GRUPO S.C.A.R.E.** para los fines o actividades siguientes:

- i. Actos políticos, entre los que se encuentran los fines y actividades perseguidos o realizados por personajes y organizaciones políticas, tales como partidos y movimientos políticos, agrupaciones políticas no partidarias, y sus miembros, así como las actividades organizadas con fin político.
- ii. Actos religiosos, ligados a alguna creencia o credo religioso o espiritual.
- iii. Actos que resulten contrarios a la Constitución Política de Colombia, la legislación vigente y los Estatutos.

5.3. Autorización del uso de las marcas.



Como regla general, ningún tercero puede autorizar el uso de marcas o signos distintivos del GRUPO S.C.A.R.E., excepto en la forma y bajo las condiciones establecidas por escrito en el presente Documento, procedimientos e instructivos internos.

5.4. Descarga de las marcas y/o signos distintivos.

Las personas autorizados por el GRUPO S.C.A.R.E. de conformidad con los procedimientos contenidos en el presente Documento, sólo podrán utilizar la(s) marca(s) o signos distintivos que suministre formalmente el **GRUPO S.C.A.R.E.**, por medio de la Gerencia de Mercadeo, Afiliaciones y Gestión al Afiliado, o por los medios establecidos expresamente.

6. CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS MARCAS DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL USO EN MEDIOS ANÁLOGOS O DIGITALES.

A continuación, se regulan las condiciones y los procedimientos bajo los cuales cualquier parte involucrada puede usar la(s) marca(s) de titularidad de las empresas del **GRUPO S.C.A.R.E.** dentro del marco de un contrato de licencia de uso de marca o autorización de uso de marcas debidamente conferida siguiendo los procedimientos de conformidad con el tipo de uso que se pretenda:

6.1. Uso de marca de los autorizados por el GRUPO S.C.A.R.E. en sus actividades de posicionamiento o publicidad:

Todas las marcas o signos distintivos que se utilicen en actividades de posicionamiento o publicidad de los autorizados, debe contar con la aprobación de la **Gerencia de Mercadeo, Afiliaciones y Gestión al Afiliado** de la **S.C.A.R.E** por medio del Contrato de Licencia de uso de marca o Autorización de uso de marca. La imagen de la pieza de publicidad podrá ser desarrollada por la parte involucrada de manera independiente o de manera conjunta, pero siempre deberá contar con el aval correspondiente.

En cualquier caso, el aval de parte de la **Gerencia de Mercadeo, Afiliaciones y Gestión al Afiliado** de la **S.C.A.R.E.** deberá ser previa a la expedición de la pieza publicitaria.

6.2. Uso de las marcas de la S.C.A.R.E. o de las empresas DEL GRUPO S.C.A.R.E. en actividades Académicas, Pedagógicas, Científicas, Corporativas, Gremiales o de Posicionamiento o Manifestaciones en Medios de Comunicación.

6.2.1 La Gerencia de Mercadeo, Afiliaciones y Gestión al Afiliado de la S.C.A.R.E. podrá otorgar el aval para el uso de marcas, signos distintivos o plantillas para presentaciones en actividades académicas, pedagógicas, científicas, gremiales o de posicionamiento de la S.C.A.R.E o de las empresas del GRUPO S.C.A.R.E., quien se apoyará, cuando lo considere conveniente, con la **Dirección Ejecutiva,**



Subdirección Científica, Subdirección Jurídica o Subdirección Corporativa o su delegado, para realizar una evaluación previa y definir las medidas aplicables de acuerdo con las dimensiones y magnitud del evento.

- 6.2.2** Los productos académicos desarrollados en conjunto con diferentes sociedades científicas, organizaciones gremiales, académicas o relacionadas con el sector salud, nacionales o internacionales, que requieran el uso del logo de la S.C.A.R.E.; deben ser analizados por el Subdirector Científico, quien remitirá la solicitud para aprobación de la Junta Directiva en los casos que se consideren pertinentes. Con la aprobación del Subdirector Científico por escrito y de la Junta Directiva en los casos que se considere pertinente, a través de acta; se debe informar a la Gerencia de Mercadeo, Afiliaciones y Gestión al Afiliado para remitir a la Sociedad, solicitante el logo de la marca y/o signos distintivos del **GRUPO S.C.A.R.E.**
- 6.2.3** La Gerencia de Mercadeo, Afiliaciones y Gestión al Afiliado es el responsable de definir la inclusión o no de las marcas del **GRUPO S.C.A.R.E.** en las invitaciones, publicaciones, presentaciones, memorias, certificados; así como elementos distintivos oficiales del evento como afiches, pendones, botones, indumentaria para el personal logístico o equipo de trabajo, o cualquier otro material relacionado con el evento, bajo lo establecido mediante este Documento, procedimientos e Instructivos adoptados por el **GRUPO S.C.A.R.E.**
- 6.2.4** En caso que una parte involucrada sea designada como representante de la S.C.A.R.E. y actúe como conferencista, panelista o ponente ante eventos públicos o medios de comunicación, deberá hacer el uso de las marcas del GRUPO S.C.A.R.E de acuerdo a los lineamientos establecidos en este Documento. En los eventos académicos, científicos o gremiales o medios de comunicación, al expresar la posición de la S.C.A.R.E. debe indicar en sus medios digitales o análogos que ***“Las opiniones expresadas son avaladas y autorizadas por la S.C.A.R.E.”***. Si llegare a exponer su punto de vista o expresar su opinión personal o profesional, deberá indicar expresamente que ***“Las opiniones expresadas corresponden a opiniones personales o profesionales y no representan la posición oficial de la S.C.A.R.E.”***
- 6.2.5** Los Afiliados de Número que hayan sido designados por la S.C.A.R.E. como miembros de los comités científicos y que asistan a este tipo de eventos como conferencista, panelista o ponente, pueden solicitar el uso de la(s) marca(s) del GRUPO S.C.A.R.E. de acuerdo a los lineamientos establecidos en este Documento. En todo caso si expresan la posición de la S.C.A.R.E. deben indicar en sus medios digitales o análogos que ***“Las opiniones expresadas son avaladas y autorizadas por la S.C.A.R.E.”***. Si llegare a exponer su punto de vista o expresar su opinión personal o profesional, deberá indicar expresamente que ***“Las opiniones***



expresadas corresponden a opiniones personales o profesionales y no representan la posición oficial de la S.C.A.R.E.

- 6.2.6** De todos los eventos académicos, pedagógicos, gremiales o científicos en los que el **GRUPO S.C.A.R.E.** autorice la utilización de las marcas de titularidad de las empresas del **GRUPO**, se deberá dejar evidencia por cualquier medio del material utilizado que incluya la(s) marca(s), y deberá ser remitido a la Gerencia de Mercadeo, Afiliaciones y Gestión al Afiliado de la **S.C.A.R.E.**, para que lleve un registro y controle el debido uso del material aprobado.
- 6.2.7** Si la S.C.A.R.E. tiene algún rol en el evento, se deberá indicar la posición que ocupa el **GRUPO S.C.A.R.E** en el evento: lidera, apoya, patrocina, organiza. En caso de piezas digitales, las marcas o signos distintivos utilizados deben tener un hipervínculo que lleve directamente al sitio oficial de la S.C.A.R.E. o empresas del GRUPO S.C.A.R.E.
- 6.2.8** Los colaboradores deben hacer uso de las marcas, signos distintivos y plantillas definidas por la S.C.A.R.E. para lo cual no deberán solicitar autorización previa, de acuerdo a lo en los procedimientos e Instructivos adoptados por el **GRUPO S.C.A.R.E.**

6.3. Uso de marca de la S.C.A.R.E. o de las empresas DEL GRUPO S.C.A.R.E. en tarjetas, firmas de correo y otros.

El uso de las marcas del GRUPO S.C.A.R.E. en tarjetas de presentación o firmas de correo electrónico se puede hacer por las partes interesadas que se enuncian a continuación, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el presente Documento y se mencione su condición o posición dentro de la S.C.A.R.E.

- Presidente o miembro de Junta Directiva de S.C.A.R.E.
- Afiliados activos siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para su categoría.
- Miembros de Comités científicos de S.C.A.R.E.

En caso que a través de correos electrónicos se expresen posiciones personales o profesionales no oficiales de la S.C.A.R.E., la parte interesada que incluya en su firma la calidad o posición que tenga dentro de la S.C.A.R.E., deberá abstenerse de usar su condición o en caso de utilizarlo, señalar expresamente que ***“Las opiniones expresadas corresponden a opiniones personales o profesionales y no representan la posición oficial de la S.C.A.R.E.”***

Las manifestaciones de los colaboradores se analizarán dentro del marco de las relaciones laborales.



7. SUPERVISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO.

El **GRUPO S.C.A.R.E** por medio de la Gerencia de Mercadeo, Afiliaciones y Gestión al Afiliado, supervisará el correcto uso de las marcas de su propiedad para verificar que se cumplan todos los lineamientos contenidos en el presente Documento, para lo cual podrán:

- 7.1. Observar y monitorear la correcta utilización de las marcas del **GRUPO S.C.A.R.E.**
- 7.2. Verificar el cumplimiento de las condiciones por las cuales se otorgó la autorización de uso.
- 7.3. Requerir información a fin de verificar el correcto uso de las marcas.
- 7.4. Recolectar pruebas o evidencia del uso que se realice de las marcas a fin de tomar las medidas de corrección que estime necesarias.

8. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA O DE LA AUTORIZACIÓN.

Se podrá suspender el contrato de Licencia de Uso de marca y/o la Autorización para uso de marca, en los siguientes casos:

- 8.1. Cuando el **GRUPO S.C.A.R.E** reciba queja o denuncia sobre el mal uso de las marcas.
- 8.2. Cuando el Licenciatario o Tercero Autorizado, no cumpla con surtir en su oportunidad los registros y/o evidencias de uso de la marca o las piezas que pretende utilizar.
- 8.3. Cuando pese a que el Licenciatario o Tercero Autorizado ha recibido observaciones o recomendaciones por parte del **GRUPO S.C.A.R.E.**, pero no las pone en práctica dentro del plazo que se le hubiere otorgado para tal efecto.
- 8.4. Cuando no se dé cumplimiento estricto a las condiciones que sustentaron el otorgamiento de la Licencia de Uso o Autorización según corresponda.
- 8.5. Cuando el Licenciatario o Autorizado no cumpla con utilizar las marcas únicamente en el productos o servicios respecto de los cuales fuera autorizado.

En los casos citados en los numerales precedentes, el **GRUPO S.C.A.R.E** por intermedio de la Gerencia de Mercadeo, Afiliaciones y Gestión al Afiliado de la **S.C.A.R.E.**, informará la decisión de suspender la licencia de uso y/o autorización, informando las razones y las causales de dicha suspensión y realizará las gestiones pertinentes.



Se podrá permitir nuevamente el uso de las marcas del Grupo S.C.A.R.E si se verifica que los eventos que dieron origen a la suspensión han cesado.

9. TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO.

La autorización de uso de las marcas del **GRUPO S.C.A.R.E.**, terminará una vez vencido el término de vigencia por el cual fue otorgada la Licencia de Uso de marca, sin que esta hubiera sido renovada o por la verificación de cualquier causal de terminación unilateral de la autorización por parte del **GRUPO S.C.A.R.E.** incluida en el contrato suscrito.

Las empresas del **GRUPO S.C.A.R.E.** cesarán en el uso de las marcas, incluido su uso como nombre comercial o denominación social, de conformidad con lo dispuesto en el correspondiente contrato de licencia, en su caso, y, en todo caso, en el supuesto de que ello pueda poner en riesgo la reputación del **GRUPO S.C.A.R.E.**

Adicionalmente los contratos de licencia de uso de marca y/o autorización podrán darse por terminados en los siguientes casos:

- 9.1. Cuando se verifique el reiterado mal uso y/o incumplimiento de las obligaciones asociadas con el uso de las marcas y/o Documentos del **GRUPO S.C.A.R.E.**
- 9.2. Cuando por segunda ocasión consecutiva, el Tercero Autorizado no implemente las recomendaciones formuladas por el **GRUPO S.C.A.R.E.** en cuanto al mejoramiento o revisión de la aplicación de las Marcas en los Productos y/o Servicios Autorizados.
- 9.3. Cuando se verifique que el Tercero Autorizado ha utilizado las marcas del **GRUPO S.C.A.R.E.** en productos y/o servicios diferentes a los específicamente autorizados por medio de la Licencia de autorización de Uso emitida por **GRUPO S.C.A.R.E.**
- 9.4. Cuando se verifique alguna inconsistencia en la documentación o información presentada por el Tercero Autorizado.
- 9.5. Cuando el Tercero Autorizado venda o promocióne productos/servicios que no provengan del **GRUPO S.C.A.R.E.**
- 9.6. Cuando se incumpla el presente Documento.

Producida una o más causales de terminación, el **GRUPO S.C.A.R.E.** por intermedio de la Gerencia de Mercadeo, Afiliaciones y Gestión al Afiliado de la **S.C.A.R.E.**, le comunicará al Tercero Autorizado las observaciones correspondientes a fin de que informe lo pertinente, otorgándole para tal efecto un plazo no mayor a diez (10) días hábiles después de la fecha de la comunicación. Vencido dicho plazo, el **GRUPO S.C.A.R.E.** procederá a efectuar la evaluación correspondiente y emitirá su pronunciamiento, el cual de ser desfavorable,

MAG-DI-008 / V2 / 10-12-2020



producirá la revocación de la autorización de uso de las marcas de titularidad de las empresas del **GRUPO S.C.A.R.E.**

Cuando se produce la revocación de la autorización de uso, el Tercero Autorizado queda obligado cesar inmediatamente la oferta de productos y/o servicios que usen las marcas de titularidad de las empresas del **GRUPO S.C.A.R.E.**, así como retirar del mercado los productos/servicios que llevan dicha marca en un plazo máximo de cinco (5) días, contado a partir de la notificación de la revocación y a destruir todo el material promocional relacionado con las marcas de titularidad de las empresas del **GRUPO S.C.A.R.E.** que el Tercero Autorizado tenga en existencia.

10. REVOCATORIA DEL CONTRATO DE LICENCIA O DE LA AUTORIZACIÓN.

El contrato de Licencia de Uso de la Marca y/o la Autorización de uso de marca del **GRUPO S.C.A.R.E.**, concluirá anticipadamente en caso de que la Gerencia de Mercadeo, Afiliaciones y Gestión al Afiliado, previa evaluación, resuelva su revocación.

Las causales de revocatoria son las siguientes:

- 10.1.** Verificación de falsedad en la documentación o información presentada por el Licenciario o Autorizado.
- 10.2.** No subsanar o atender las observaciones y/o recomendaciones que le hayan formulado los funcionarios del **GRUPO S.C.A.R.E.**
- 10.3.** Utilización de las marcas en contra de las disposiciones estatutarias o reglamentarias vigentes.
- 10.4.** Inaplicación del presente Documento.
- 10.5.** Las demás que estime procedente la S.C.A.R.E.

Si fruto del análisis se concluye que procede la Revocatoria, se elevará un documento oficial (acta) que pondrá fin al Contrato de Licencia de Uso de la Marca o a la Autorización de uso que se hubiere concedido.

El licenciario y/o Autorizado que le sea revocada la licencia o autorización no podrá volver solicitar nuevamente licencia ni autorización antes de transcurridos cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que sea notificado de la revocatoria, aunque podrá conservar su condición de afiliado.



Como consecuencia de la revocatoria, el Licenciatario y/o Autorizado se obligan a cesar de inmediato el uso de las Marcas, retirar del mercado todos los productos y/o servicios que hubiere puesto en el mercado (en ámbito físico o digital), destruir el material de publicidad, papelería, productos de impulso y mercadeo, además de eliminar todo perfil en redes sociales, publicaciones en cualquier medio conocido o por conocer así como toda aplicación relacionada con las Marcas del **GRUPO S.C.A.R.E.**

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN (S.C.A.R.E.)